

RAD. 63001 31 03 001 2022 00014 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Revisada la demanda de la referencia, se observa:

1. En la demanda se indica que la menor extensión que se pretende en posesión tiene como dirección Cra. 19 No. 23-80 y que la mayor extensión está comprendida por las nomenclaturas 23-64, 23-70 y 23-76, por lo que no se entiende entonces si la nomenclatura de la menor extensión hace parte o no de la mayor extensión.
2. En la demanda se indica que el poseedor ha dado en tenencia el bien a otras sociedades, precisará entonces las circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionadas con la entrega de dicha tenencia y precisará el uso que la sociedad demandante poseedora ha dado al inmueble durante el tiempo que ha ejercido su posesión. Precizará cuándo se hizo la sala de ventas a la que se refiere en el hecho décimo y cuándo inició el comodato que refiere.
3. Indica en lo pertinente el Art. 375 del C.G.P. “Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella”. Precizará qué derecho real tiene sobre el inmueble pretendido la codemandada HIFER S.A. y en qué anotación del folio de matrícula aparece tal derecho real.

Por lo anterior, será inadmitida para que se aclare lo referido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda formulada por la sociedad INVERSIONES J.L. QUINDÍO S.A.S.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días al demandante para que aclare lo arriba referido.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para la representación del demandante al Dr. TEODORO ADOLFO BENAVIDES VANEGAS en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8226692839a154da8c958218737012554960a9d3f6c92c569960dd5202fd372**

Documento generado en 23/03/2022 05:17:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**